COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

ADENDA AL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA DISCIPLINA ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA (D.S. N° 021-2026-MINEDU / R.M. N° 613-2026-MINEDU)

I. Objeto y Base Normativa

La presente adenda tiene por objeto incorporar e integrar al Reglamento Interno (RI) vigente de la institución los nuevos **Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica**, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 021-2026-MINEDU. **Nuestra institución adoptará de forma inmediata** las nuevas disposiciones normativas para fortalecer la disciplina escolar, el principio de autoridad y la convivencia armónica; siendo de **cumplimiento obligatorio** para toda la comunidad educativa rosarina durante el año escolar en curso.

II. Lo que se debe saber sobre la clasificación de faltas y medidas correctivas

Las conductas de los estudiantes se regulan bajo un marco de objetividad, proporcionalidad y restitución del principio de autoridad, clasificándose de la siguiente manera:

1. Faltas Leves

- **Definición:** Conductas disruptivas que alteran el normal desarrollo de las actividades diarias, generando desorden o desatención, sin evidenciar una voluntad implícita de hacer daño.
- **Consecuencias:** Amonestación verbal o escrita por parte del docente o personal responsable. Toda falta leve se asentará obligatoriamente en el Registro o Libro de Incidencias institucional en forma objetiva, clara y cronológica.
- **Reincidencia:** Ante la acumulación de faltas leves, se citará formalmente a los padres de familia o apoderados para suscribir acuerdos y coordinar acciones conjuntas de mejora conductual. De acuerdo al caso, podría ser sancionado como falta grave.

2. Faltas Graves

- **Definición:** Conductas que transgreden las normas establecidas, comprometiendo de forma directa la integridad física, psicológica, emocional o moral de las personas; que evidencian un patrón conductual de desobediencia sistemática; o que generan una afectación directa a la infraestructura, bienes e imagen de la institución educativa.
- **Consecuencias:** La sanción por estas infracciones podría implicar una suspensión temporal de hasta tres (3) días hábiles o la suscripción de una matrícula condicional. Para el Colegio Nuestra Señora del Rosario, se han establecido las siguientes categorías:
 a) Daño a la propiedad escolar: Los daños materiales causados a la infraestructura, carpetas, paredes o bienes de la institución, con obligación de reparación o reposición económica coordinada con la familia, misma que se gestionará y ejecutará necesariamente a través del proveedor autorizado de la institución para garantizar los estándares de calidad y uniformidad.
 b) Tardanzas reiteradas: La puntualidad es un valor fundamental y es responsabilidad exclusiva de los padres de familia organizar los tiempos en el hogar para garantizar que sus hijos ingresen a la institución antes de la hora señalada. Acumular más de tres tardanzas injustificadas en un mismo bimestre califica como una falta grave.
 c) Uso no autorizado de dispositivos: En concordancia con lo estipulado en la Ley N°32385, el D.S. N°018-2026-MINEDU, y la adenda al Reglamento Interno de fecha 23 de octubre; el uso de dispositivos celulares u otros aparatos electrónicos en la jornada escolar no está permitido. En caso de detecte algún estudiante contraviniendo la norma, el equipo será retenido y devuelto exclusivamente a sus padres o apoderados.
 d) Agresiones físicas y/o psicológicas: Conductas de hostilidad manifiesta e intencional, tales como forcejeos, empujones, golpes o daños a las pertenencias de otros estudiantes; asimismo, cualquier tipo de agresión psicológica, como insultos, burlas o amenazas que afecten la dignidad de los estudiantes. Se incluyen también las conductas de divulgación de información personal reservada de cualquier miembro de la comunidad educativa.

e) Tenencia o consumo de sustancias prohibidas: Poseer, portar y/o consumir drogas ilegales, bebidas alcohólicas, cigarrillos convencionales, vapeadores o medicamentos de uso restringido sin prescripción médica. Aplica de forma irrestricta dentro de las instalaciones del colegio, en sus perímetros inmediatos o fuera de la institución siempre que el estudiante se encuentre portando el uniforme escolar, participando en visitas de estudio, actividades extracurriculares, eventos deportivos o en representación institucional.

f) Afectación a la imagen institucional: Las acciones o publicaciones (en redes sociales u otros medios) que dañen el prestigio, el honor y el buen nombre de nuestra institución serán sancionadas conforme al reglamento. Quedan exceptuadas de esta categoría las denuncias de buena fe.

g) Participación en retos perjudiciales (*challenges*): Queda prohibida la promoción o participación en retos físicos o virtuales que pongan en riesgo la salud o seguridad de los estudiantes. Quienes incurran en ello recibirán medidas disciplinarias inmediatas.

h) Adulteración de documentos: Modificar, falsificar o alterar calificaciones, firmas de los padres o cualquier comunicado oficial es una falta grave que amerita la presencia inmediata de los padres de familia o apoderados, acarreando la medida correctiva de suspensión.

i) Acusaciones falsas: Denunciar o atribuir falsamente conductas infractoras a docentes, directivos o personal administrativo atenta contra la verdad y el respeto mutuo, afectando además su honor y estabilidad, por lo cual se aplicarán medidas correctivas drásticas y proporcionales.

3. Faltas Muy Graves

- **Tipificación:** En estricta concordancia con los lineamientos del sector, constituyen faltas muy graves los actos de acoso escolar, violencia psicológica o física con voluntad de infligir daño, discriminación, discursos de odio, violencia o actos de connotación sexual, extorsión, robo o hurto, porte de armas, así como comercialización y venta de sustancias prohibidas que pongan en riesgo la vida o la salud.
- **Consecuencias aplicables:** De acuerdo con la gravedad y la gradualidad de la falta, las medidas sancionadoras contemplan la suspensión temporal, la matrícula condicional y la separación definitiva o expulsión de la institución educativa. Esta última se ejecutará ante faltas de extrema gravedad, que afecten de manera severa de la paz educativa y el buen clima institucional.

III. Aspectos de organización y presentación institucional

1. Correcto uso del uniforme escolar

Los estudiantes tienen la obligación de asistir portando el uniforme oficial completo, limpio y de manera correcta, de acuerdo con las prendas institucionales correspondientes al día y el calzado respectivo. No se permite el uso de prendas ajenas a la institución. Ante el incumplimiento, se notificará de inmediato a los padres de familia para la subsanación correspondiente.

2. Presentación personal

Se mantendrá un corte de cabello clásico, formal y ordenado que no obstruya el rostro ni interfiera con las actividades pedagógicas. El cabello debe lucir su tono natural, quedando prohibidos los tintes de colores de fantasía o decoloraciones llamativas. Asimismo, no se permite el uso de maquillaje ni accesorios excesivos durante la jornada escolar. El incumplimiento obligará a la notificación inmediata al apoderado para que se subsane la falta en el tiempo estrictamente necesario.

IV. Sobre el régimen de sanciones y criterios de aplicación
1. Principios Rectores para la Imposición de Medidas Correctivas

La aplicación de cualquier medida correctiva ante el incumplimiento de las normas de convivencia escolar se rige por los principios fundamentales establecidos en la normativa nacional de educación. En ningún caso las sanciones tendrán un carácter humillante, punitivo o de exclusión arbitraria. Todo procedimiento disciplinario se ejecutará bajo los siguientes criterios:

- **Principio de Razonabilidad:** Las medidas adoptadas deben ser lógicas, justificadas y adecuarse estrictamente a la finalidad de corregir la conducta y garantizar un entorno seguro de aprendizaje.
- **Principio de Proporcionalidad:** La sanción impuesta guardará una estricta relación y equilibrio con el nivel de gravedad de la falta cometida, los antecedentes del estudiante y las circunstancias del hecho.
- **Respeto Irrestricto a los Derechos de los Niños y Adolescentes:** El proceso garantizará el interés superior del niño, el derecho a ser escuchado, la presunción de licitud y el debido proceso, protegiendo su integridad física, psicológica y su dignidad en todo momento.

2. Aplicación de Atenuantes y Excepciones Legales

Para la graduación de la sanción, el Comité de Gestión del Bienestar o la autoridad competente evaluará la conducta posterior del estudiante, pudiendo reducir la intensidad de la medida correctiva basándose en las siguientes atenuantes:

- **Manifestación expresa y voluntaria de arrepentimiento:** El reconocimiento explícito, sincero y oportuno de la falta por parte del estudiante ante la autoridad escolar, demostrando autocrítica y propósito de enmienda.
- **Voluntad de realizar una acción reparadora:** La iniciativa o disposición activa del estudiante para resarcir el daño causado a través de acciones concretas, tales como la disculpa formal, la restauración material de bienes dañados o la participación voluntaria en actividades en favor de la comunidad rosarina.

<u>Cláusula de Exclusión Especial:</u>

Los atenuantes descritos anteriormente no serán considerados, bajo ninguna circunstancia, en aquellos casos donde las inconductas o hechos cometidos constituyan una infracción a la ley penal. En estos casos de extrema gravedad, la institución procederá con la sanción máxima correspondiente y la inmediata denuncia y articulación con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y las instancias del sector.

V. Garantía de Trato Justo y Bienestar Integral

La institución garantiza un trato justo, digno e igualitario para todo el alumnado. El colegio velará en todo momento por el bienestar físico, psicológico y emocional de los estudiantes, asegurando que la aplicación de cualquier sanción disciplinaria no vulnere, condicione ni perjudique sus derechos fundamentales ni su integridad personal.

VI. Responsabilidad de las familias y debido proceso
1. Compromiso del Entorno Familiar

Los padres de familia o apoderados son los primeros y principales responsables de supervisar, guiar y velar por que sus hijos cumplan de manera estricta las normas de convivencia aquí estipuladas. Su apoyo firme desde el hogar es indispensable para consolidar el respeto a los límites y asegurar el principio de autoridad en la escuela.

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

2. Garantías del Registro de Hechos

Cualquier registro de incidencias se redactará de forma estrictamente objetiva, clara y cronológica, prescindiendo de apreciaciones subjetivas o diagnósticos. Los estudiantes, padres o representantes legales mantienen a salvo su derecho de consignar su versión de los hechos en el mismo registro, firmando debidamente el documento, bajo las normativas vigentes de confidencialidad y protección de datos personales.

Comuníquese, publíquese en la plataforma institucional y adjúntese como anexo al Reglamento Interno para su entrada en vigor.

San Borja, 10 de Noviembre de 2026.